E

n la reciente [Resolución No. 286 de 2023 expedida por el Contador General de la Nación](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/5793072/RESOLUCION+No.+286+DE+2023.pdf/5ed86e44-acff-b0de-bf43-c5a97eee92ee) se lee: “*Que se requiere modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotízan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, a fin de incorporar a) lo pertinente de las modificaciones de las NIIF, en su edición 2022; b) los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno; y c) las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN y del proceso de retroalimentación con las empresas, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN*” Está muy bien que se actualicen rápidamente las normas. Este escrito no se refiere a ello sino a la forma de motivar las decisiones. El estilo que leemos aquí es igual al que están usando muchas autoridades, como el Presidente y sus Ministros, otras autoridades administrativas, tanto al expedir normas reglamentarias como al resolver asuntos administrativos o judiciales colocados bajo su cuidado. Lo que se hace a nivel nacional se replica en los otros niveles territoriales. Para nosotros esa es una pseudo motivación. En realidad, no se transmite, evidencia, expone, explica, porqué las nuevas normas deben ser modificadas. No se indica por qué las nuevas disposiciones serán jurídicamente mejores. Lo que queda claro es que esa es la conclusión y el deseo de lo que en nuestras clases de derecho administrativo se llamaba “el hecho del príncipe”. Porque éste diga que algo es conveniente no significa que los demás carezcamos de pareceres propios, ni mucho menos que nos hayan convencido, aunque es cierto que muchas personas actúan *ad referéndum* de otras. Se replicará que en los antecedentes se pueden encontrar los razonamientos que echamos de menos. Puede ser, aunque en ellos muchas veces solo se hacen afirmaciones, pero no se prueban. En todo caso, nuestro derecho exige que la autoridad motive, no que sus subordinados lo hagan. Se nos dirá que si una autoridad obra como se le ha sugerido es porque acepta los razonamientos de ellos. Es lo más seguro. Pero resulta que a veces hay subalternos con otras posiciones a quienes se silencia y en ocasiones se despide. En principio está bien que se estudien los estándares internacionales y que todo cuanto sea conveniente y correcto se le incorpore al país. La soberanía del país impide el efecto o vigencia automática de las reglas expedidas por otros, hasta que nuestras propias autoridades lo acepten. Se trata de un análisis tanto contable como político, según las voces de la [Ley 1314 de 2009](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255). Nos preocupan muchísimo las deficientes motivaciones, especialmente en materia administrativa sancionatoria o judicial. Necesitamos saber cómo piensan, como entienden, qué impulsa, a nuestras autoridades, porque esta es la principal y esencial diferencia entre el sistema monárquico y los sistemas de derecho, como el nuestro. El ejercicio de la contaduría no puede reducirse a la aplicación de normas expedidas por las autoridades, sin analizarlas. Tampoco puede reducirse a la conveniencia para ciertos bolsillos.

*Hernando Bermúdez Gómez*